

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA . . . Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañara un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Fawiz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 marzo 1913)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden del día 12 de este mes, y a fin de que en la próxima nómina de marzo puedan ser desde luego cumplidos sus preceptos; esta Dirección general ha resuelto comunicar a V. S. las siguientes instrucciones para su conocimiento y de los señores Jefes de las Secciones de Instrucción Pública y habilitados de los señores Maestros:

1.ª Los señores Rectores de los Distritos universitarios deberán expedir a los Maestros de 825, 625 y 500 pesetas que tienen derecho a percibir el sueldo de 1.000 pesetas por estar comprendidos en los números 1.º y 6.º de la

Real orden antes citada, nuevos títulos administrativos de este haber, si ya no les hubiesen sido expedidos;

2.ª Estos títulos deberán ser diligenciados en la forma usual y corriente; extendiéndose después de la posesión la siguiente diligencia:

D., Secretario de la Junta local de Primera Enseñanza de.....; Certifico: que el Maestro D., a quien se refiere este título, viene desempeñando sin interrupción legal su cargo de Maestro de la Escuela nacional de niños de esta villa desde el día 1.º de enero de este año, y por estar comprendidos en los preceptos de los Reales decretos de 25 de febrero, 25 de agosto de 1911, y número (1.º para los Maestros de oposición libre y restringida y 6.º para los Maestros de 825 pesetas que tienen en comisión 500 ó 625), de la Real orden de 12 de febrero de 1913, tienen derecho a percibir el nuevo sueldo de 1.000 pesetas desde dicho día 1.º de enero de este año, y a fin de que pueda serle acreditado en nómina, se extiende la presente diligencia en..... (fecha y firma). — V.º B.º — El Alcalde Presidente;

3.ª Los señores Maestros, después de reintegrar sus títulos con una póliza de una peseta, deberán remitir dos copias completas de los mismos, extendidas en papel de 10 céntimos, a los habilitados del partido judicial a que pertenezcan, y éstos les acreditarán en las nóminas de marzo el nuevo haber de 1.000 pesetas y las diferencias que deban percibir entre sus anteriores emolumentos y el nuevo sueldo a partir del día 1.º de enero del corriente año;

4.ª Para acreditar las diferencias debe hacerse en la casilla de la nómina que dice Nombres una declaración expresa y sucinta a continuación del Maestro interesado y conforme al siguiente modelo, salvo las diferencias que naturalmente ha de exigir en cada caso el importe del sueldo, la gratificación de adultos y las retribuciones de cada Maestro:

NOMBRES	Haber mensual.
D.	
Maestro de 500 pesetas, ascendido a 1.000 por la Real orden de 12 de febrero último.	
Clase diurna.	
Venía percibiendo anualmente:	
Por su sueldo	500
Por retribuciones	125
	<u>625</u>
Le corresponde percibir:	
Por su nuevo sueldo	1.000
Diferencia al año.....	<u>375</u>
Idem al mes	<u>31'25</u>
Se le acreditan:	
Por diferencias en los meses de enero y febrero último, a razón de 31'25 pesetas	62'50
Por el mes corriente, a razón de 1.000.. (1)	83'33
Clase de adultos:	
Venía percibiendo.....	125
Debe percibir	250
Diferencia al año	<u>125</u>
Idem al mes, 5.ª parte..	<u>25</u>
Se le acreditan por diferencias en los meses de enero y febrero últimos, a razón de 25 pesetas.....	50
Por el mes de marzo, a razón de 250 pesetas anuales, 5.ª parte.....	50
	<u>245'83</u>

Nota. — Cuando el Maestro no perciba con cargo al Tesoro retribuciones ni gratificación de adultos, se suprimirán los conceptos correspondientes a estas atenciones.

En las nóminas sucesivas de abril y meses siguientes no se pondrá ya nota alguna, acreditándose los haberes por su dozava parte en la forma usual y corriente;

5.ª Para abono del material a los Maestros ascendidos, si ya les hubiese sido acreditado a razón de su antiguo sueldo en las certificaciones remitidas a esta Dirección general, bastará con que las Juntas provinciales hagan redactar nuevos presupuestos supletorios por la diferencia a los señores Maestros, y envíen a la Dirección general relaciones por estas diferencias, cuyo pago será ordenado oportunamente;

6.ª Los Maestros que tengan derecho al sueldo de 1.000 pesetas, o que lo adquieran en lo sucesivo por oposición libre o restringida, celebradas o terminadas con posterioridad al día 1.º de este año, tendrán derecho al percibo

(1) Si el Maestro o Maestra tuvieran reconocido y vinieran percibiendo en las nóminas del Estado premios o aumentos voluntarios, debe consignarse aquí el concepto y su dozava parte.

de su nuevo haber desde el día que tomen o hayan tomado posesión de su nuevo destino en los títulos que les expidan al efecto los señores Rectores de los Distritos universitarios;

7.ª Si alguno de estos señores Maestros hubiese tomado posesión de su sueldo de 1.000 pesetas con anterioridad al día 1.º de marzo próximo y no le hubiese sido acreditado su nuevo sueldo, tendrá derecho al pago de diferencias, que habrán de serle abonadas en la nómina del mes de marzo y en la forma anteriormente determinada;

8.º El modelo que se publica anteriormente puede también servir de pauta para que los señores habilitados de los partidos judiciales de las provincias Vascongadas acrediten a los Maestros que tienen menos de 500 pesetas, y a los demás ascendidos por la Real orden de 12 de febrero del actual, su nuevo haber, sin otra modificación que la de suprimir el concepto de «retribuciones», según se indica a continuación:

NOMBRES	Haber mensual.
D.	
Maestro de 300 pesetas, ascendido a 500.	
Clase diurna.	
Venía percibiendo: sueldo	300
Debe percibir	500
Diferencia al año.....	<u>200</u>
Idem al mes.....	<u>16'66</u>
Le corresponde percibir:	
Por diferencias en los meses de enero y febrero.....	33'32
Por el mes corriente, a razón de 500 pesetas anuales.....	41'66
Adultos.	
Venía percibiendo	50
Debe percibir.	125
Diferencia al año.	<u>75</u>
Idem al mes, 5.ª parte..	<u>15</u>
Le corresponde percibir por diferencias en los meses de enero y febrero, a razón de 15 pesetas.....	30
Por el mes corriente, a razón de 125, 5.ª parte.....	25
	<u>129'98</u>

Recibí,

Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 21 de febrero de 1913. — El Director general R. Altamira. — Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de todas las provincias, exceptuando la de Navarra.

(Gaceta 26 febrero 1913)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesa y Suplentes que han de actuar en el bienio de 1913-1914.

ZARAGOZA

Primer distrito municipal. — Pilar.

Sección 1.ª

Presidente, D. Eugenio Murgó Arroyaga
Suplente, D. Rodrigo Alvarez Blanco

Sección 2.^a

Presidente, D. Joaquín Sola Pellicer
Suplente, D. José Estía Maestro

Sección 3.^a

Presidente, D. Lorenzo Bosch Pagés
Suplente, D. Mateo Adiego Navarro

Sección 4.^a

Presidente, D. Facundo Sancho Bonal
Suplente, D. Angel Anós Herrero

Segundo distrito municipal. — Audiencia.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Francisco Tarongi Aladrén
Suplente, D. Joaquín Espinosa Rodríguez

Sección 2.^a

Presidente, D. José M.^a Castro Gardeta
Suplente, D. Mariano Baselga Ramírez

Sección 3.^a

Presidente, D. Pedro Serrano López
Suplente, D. José Jiménez Torres

Sección 4.^a

Presidente, D. Pascual Prida Lacarrera
Suplente, José Alerudo Roche

Tercer distrito municipal. — La Seo.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Pascual Ferrer Monzón
Suplente, D. Eduardo García Sánchez

Sección 2.^a

Presidente, D. Juan Sánchez Ubáu
Suplente, D. Alejandro Alcalde Moreno

Sección 3.^a

Presidente, D. Martín Loshuertos Barco
Suplente, D. Pedro Rey Sánchez

Sección 4.^a

Presidente, D. Juan José Rodríguez Gil
Suplente, D. Ricardo Ballesterero Aznar

Sección 5.^a

Presidente, D. Delfín Azara Gabás
Suplente, D. Luis Adam Vallés

Cuarto distrito municipal. — San Carlos.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Francisco Rico Vallejo
Suplente, D. Francisco Garnica Marqués

Sección 2.^a

Presidente, D. Manuel Lasala Gálvez
Suplente, D. Galo Sánchez Casanova

Sección 3.^a

Presidente, D. Lorenzo Solsona Casajús
Suplente, D. Julián Alberto Cerezuela y Alegre

Sección 4.^a

Presidente, D. Ramón García Gil
Suplente, D. Mariano Anadón Rodrigo

Sección 5.^a

Presidente, D. Francisco Casanovas Orús
Suplente, D. Arturo Garcés Mir

Quinto distrito municipal. — San Miguel.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Pedro Sancho Salvo
Suplente, D. Félix Buil Monteagudo

Sección 2.^a

Presidente, D. Julián Bernal Baldúa
Suplente, D. Gabriel Salvador González

Sección 3.^a

Presidente, D. Vicente Alfonso Vilas Marco
Suplente, D. Alfredo Blasco Morana

Sección 4.^a

Presidente, D. Mario Lafita Aznar
Suplente, D. Miguel Esteban Gómez

Sexto distrito municipal. — Democracia.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Roberto Sanjoaquín Arnedo
Suplente, D. Francisco Bernal Navarro

Sección 2.^a

Presidente, D. Pelegrín Oliveros Forniés
Suplente, D. Pablo Morera Gil

Sección 3.^a

Presidente, D. Bonifacio Gay Velázquez
Suplente, D. Mariano Mayoral Alerudo

Sección 4.^a

Presidente, D. Antonio Ramos Artiaga
Suplente, D. José Periel Gil

Sección 5.^a

Presidente, D. Pedro Gómez Cuartero
Suplente, D. Francisco Ruiz Fogué

Séptimo distrito municipal. — San Pablo.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Miguel Ferrer Fustel
Suplente, D. José Macipe Castillo

Sección 2.^a

Presidente, D. Juan Tamargo de Torres
Suplente, D. Manuel Pastor Timoteo

Sección 3.^a

Presidente, D. Félix Tolosa Andrés
Suplente, D. Isidro Aznar Jaime

Sección 4.^a

Presidente, D. José Moltó Navarro
Suplente, D. José Portillo Villalba

Sección 5.^a

Presidente, D. Juan Arcada Loyola
Suplente, D. Froilán Solans Lérin

Octavo distrito municipal. — Azoque.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Gabriel Tegel Sorrosal
Suplente, D. Pascual Ara Fortea

Sección 2.^a

Presidente, D. Mariano Briz Lacosta
Suplente, D. Eduardo Stut Lecumberri

Sección 3.^a

Presidente, D. Antonio Navascués Lahuerta
Suplente, D. Silvestre Díaz de Tuesta

Sección 4.^a

Presidente, D. Mariano de Claver Conca
Suplente, D. Pedro Sánchez Viejo

Sección 5.^a

Presidente, D. Anselmo Castillo Marco
Suplente, D. Pedro Peribáñez López

Sección 6.^a

Presidente, D. Luis Moreno González
Suplente, Joaquín Aranguren Genzor

Noveno distrito municipal. — 1.^o de las Afueras.*Sección 1.^a*

Presidente, D. Lorenzo Cortés Garcés
Suplente, D. Pascual Aranda Castillo

Sección 2.^a

Presidente, D. Antonio Serrano Novallas
Suplente, D. Félix Abad Sancho

Sección 3.^a

Presidente, D. Benito Altarriba Navarro
Suplente, D. Pedro Navarro Martínez

Sección 4.^a

Presidente, D. Juan Tampanillas Esteban
Suplente, D. Domingo Asín Abad

Sección 5.^a

Presidente, D. Julián Usón Molina
Suplente, D. Manuel Romero Zabalo

Sección 6.^a

Presidente, D. Doroteo Higuera Borja
Suplente, D. Demetrio Tercero Provenza

Sección 7.^a

Presidente, D. Pablo Bernad Laplaza
Suplente, D. Agustín Zaporta Vallés

Décimo distrito municipal. — 2.^o de las Afueras.

Sección 1.^a

Presidente, D. Mariano Ruiz Fragnas
Suplente, D. Alejandro Delgado Bosque

Sección 2.^a

Presidente, D. Julián García Clavero
Suplente, D. Bernardo Pérez Ramos

Sección 3.^a

Presidente, D. Ramón Berdiel Labrador
Suplente, D. Federico Sola Rodrigo

Sección 4.^a

Presidente, D. Jesús San Bernardino Arnal
Suplente, D. Bernabé Arilla Alvarez

Sección 5.^a

Presidente, D. Manuel Gay Gascón
Suplente, D. Vicente Torres Morales

Sección 6.^a

Presidente, D. Manuel Aguado Díez
Suplente, D. Leopoldo Berges Calvo

Sección 7.^a

Presidente, D. Félix Ferrando Pradas
Suplente, D. Manuel Villuendas Carreras

Sección 8.^a

Presidente, D. Antonio Ferrer Mur
Suplente, D. Pedro Postigo Carraza

Sección 9.^a

Presidente, D. José M.^a Ximénez de Embún Val
Suplente, D. Juan Aparicio Blasco

Sección 10.^a

Presidente, D. Manuel Viñado Irazo
Suplente, D. Fernando Sancho Jordán

Zaragoza, 3 de marzo de 1913.—El Presidente,
Carlos Toledano.—El Secretario, José Vidal.

Relación de Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Sástago.*Sección 1.^a*

Adjunto, Pedro Albiac Tomás.
Idem, Mariano Agulló Gargallo.
Suplente de Adjunto, Teodoro Garín Morer.
Idem de ídem, Antonio Vallespín Rozas.

Sección 2.^a

Adjunto, Celestino Ayllón Simal.
Idem, Cosme Agulló Gargallo.
Suplente de Adjunto, Alberto Minguillón Arruego.

Idem de ídem, Manuel Vallespín Ugarte.
Zaragoza, 4 de marzo de 1913.—El Presidente,
Carlos Toledano.—El Secretario, José Vidal.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento con aprobación de la Junta municipal la celebración de subasta pública para contratar el servicio de encuadernaciones y demás trabajos con géneros que necesite la Municipalidad, que-

dan expuestos al público, en la secretaría municipal, el referido acuerdo y pliego de condiciones aprobado, para que de conformidad a lo preceptuado en la Instrucción de 24 de enero de 1905, puedan presentarse en el término de diez días, contados desde esta fecha, en la expresada dependencia, las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que terminado dicho plazo, que finará a las trece horas del día 13 de los corrientes, no podrá ser atendida ninguna que trate de interponerse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de dicha Instrucción.

Zaragoza, 3 de marzo de 1913.—El Presidente, César Ballarín.—El Secretario, P. A., J. Ornat.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Sola Garriga la instalación y funcionamiento de un ascensor en la calle del Coso, número 13; con arreglo a lo que disponen las vigentes Ordenanzas municipales, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1913.—El Alcalde, Cesar Ballarín.

SECCION SEXTA**Alconchel.**

Durante el tiempo de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, la cuenta municipal del ejercicio de 1912, durante los cuales podrán ser examinada por los vecinos e interesados.

Alconchel, 1.^o de marzo de 1913.—El Alcalde, Mauricio Monge.

Atea.

Las cuentas municipales de este pueblo y ejercicios de 1910, 1911 y 1912 se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Igualmente y por el término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el año actual.

Atea, 26 de febrero de 1913.—El Alcalde, Lamberto Soler.

PARTE NO OFICIAL**A los Ayuntamientos.**

Nos encargamos de la recaudación de alfar-das e impuestos municipales: anticipamos del sesenta por ciento al cupo: premio de cobranza del cuatro al seis por ciento.

Chons y Laseo, Temple, 8, segundo, Zaragoza.